

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6869 *LEY 1/1999, de 16 de febrero, de concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario para atender la actualización de las retribuciones y otras obligaciones del personal al servicio de la Administración del Principado, organismos autónomos y Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario para atender la actualización de las retribuciones y otras obligaciones del personal al servicio de la Administración del Principado, organismos autónomos y Servicio de Salud del Principado de Asturias.

PREÁMBULO

Debido a la no aprobación por la Junta General del Principado del proyecto de Ley de presupuestos generales del Principado de Asturias para 1999, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto 80/1998, de 29 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 1998 durante el ejercicio de 1999. Los créditos prorrogados del capítulo 1, gastos de personal, no incluyen, por tanto, como es lógico, incremento retributivo para 1999, ni otros fondos necesarios para poder cubrir obligaciones en materia de personal.

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, dispone, con el carácter de norma básica, en los artículos 20, 22 y 23, que las retribuciones del personal del sector público experimentarán, con efectos de 1 de enero de 1999, un crecimiento del 1,8 por 100 respecto de las establecidas para el ejercicio de 1998.

Las previsiones de incremento deben ser igualmente aplicadas a los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias, tal como viene haciéndose en las Leyes de presupuestos de los últimos ejercicios.

Los acuerdos de la Mesa General de Negociación, por los que se ha fijado un fondo del 1 por 100 de la masa salarial destinado a la concesión de ayudas sociales, requieren suplementar la dotación del concepto 31.01.126G-171, «Ayudas sociales».

Habiendo finalizado el 31 de diciembre de 1998 la vigencia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, y ante el inminente inicio de nuevas negociaciones, se suplementa la dotación del concepto 32.01.126G-180, «Provisión social y de personal», para disponer de fondos para atender dicha negociación, así como otras modificaciones derivadas de la capacidad organizativa del Consejo de Gobierno.

Resulta imprescindible incrementar las plazas de plantilla del personal funcionario y laboral de la Administración del Principado y del organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, para atender necesidades inaplazables de los servicios,

incluidas contrataciones temporales cuyas funciones requieren ser configuradas con carácter permanente.

Siendo necesaria la dotación de un crédito para conceder subvenciones a los sindicatos más representativos, sin que exista consignación alguna al respecto ni sea posible su aplazamiento hasta el ejercicio siguiente, se atiende mediante crédito extraordinario.

Por todo lo anterior, a la vista de la actual prórroga de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 1998 durante el ejercicio de 1999, regulada por Decreto 80/1998, de 29 de diciembre, se hace preciso, para atender a las obligaciones de personal contraídas, recurrir a la concesión de suplementos de crédito y crédito extraordinario en los términos previstos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, cuyo artículo 32 requiere a ese fin Ley aprobada por la Junta General.

Artículo 1. *Suplemento de crédito para incremento retributivo.*

1. Para aplicación en las retribuciones del personal de la Administración y en las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias, del incremento consolidable resultante de lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, se suplementan 296.855.000 pesetas, detallándose en el anexo I los créditos correspondientes.

2. Para aplicación de los incrementos previstos en el apartado anterior al personal de los organismos autónomos y Servicio de Salud del Principado de Asturias se suplementan 135.980.000 pesetas, detallándose los créditos en el anexo II de las transferencias desde las Consejerías de adscripción.

Artículo 2. *Suplemento de crédito para atender otras obligaciones.*

1. Para dotar los fondos necesarios destinados a la concesión de ayudas sociales en cumplimiento del acuerdo de la Mesa General de Negociación y para el abono de jubilaciones anticipadas y la prima del seguro de accidentes del personal, se suplementa en 84.562.000 pesetas el crédito del concepto 31.01.126G-171, «Ayudas sociales».

2. Para el cumplimiento de sentencias condenatorias de contenido económico retributivo, así como para la modificación de puestos de trabajo como consecuencia de la capacidad organizativa del Consejo de Gobierno y para la negociación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, se suplementa el crédito del concepto 32.01.126G-180, «Provisión social y de personal», por importe de 199.000.000 de pesetas.

Artículo 3. *Autorización de incremento de plantilla.*

1. Se autoriza la creación de dos plazas de personal funcionario en la Administración del Principado de Asturias y 30 plazas de personal laboral en el organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, con arreglo al detalle del anexo III.

2. Se suplementan por importe de 81.187.000 pesetas los créditos correspondientes a las plazas creadas conforme a lo reseñado en el párrafo anterior y según el detalle del anexo IV.

Artículo 4. Crédito extraordinario para atender otras obligaciones.

Para poder conceder subvenciones a los sindicatos más representativos y debido a que no existe consignación alguna al respecto, sin que sea posible su aplazamiento hasta el ejercicio siguiente, se autoriza un crédito extraordinario de 15.000.000 de pesetas, creando para ello el concepto 31.01.126G-480.01, «A Agentes sociales para gastos de funcionamiento».

Artículo 5. Financiación.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a financiar el mayor gasto derivado de los suplementos de crédito y crédito extraordinario con cargo al superávit de liquidación del ejercicio de 1998, concepto del estado de ingresos 870, «Remanente de tesorería. Superávit de liquidación de ejercicios anteriores».

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 16 de febrero de 1999.

SERGIO MARQUÉS FERNÁNDEZ,

Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias»
número 39, de 17 de febrero de 1999)

ANEXO I

Aumento en gastos

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
01.01-112A-100	Retribuciones del Presidente del Principado	153.000
01.01-112A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	228.000
01.01-112A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	860.000
01.01-112A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.299.000
01.01-112A-121	Sustituciones de funcionarios	13.000
01.01-112A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	778.000
01.01-112A-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	80.000
01.01-112A-151	Gratificaciones	4.000
01.01-112A-166	Cuotas sociales	990.000
01.01-112A-170	Formación y perfeccionamiento del personal	4.000
01.01-112D-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	101.000
01.01-112D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	44.000
01.01-112D-151	Gratificaciones	1.000
01.01-112D-166	Cuotas sociales	45.000
01.01-112D-170	Formación y perfeccionamiento del personal	1.000
01.01-313H-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	101.000
01.01-313H-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	83.000
01.01-313H-151	Gratificaciones	1.000
01.01-313H-166	Cuotas sociales	55.000
01.01-313H-170	Formación y perfeccionamiento del personal	1.000
02.01-111B-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	855.000
02.01-111B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	4.140.000
02.01-111B-121	Sustituciones de funcionarios	36.000
02.01-111B-151	Gratificaciones	18.000
02.01-111B-152	Conceptos variables de personal funcionario	27.000
02.01-111B-153	Productividad de personal funcionario	90.000
02.01-111B-166	Cuotas sociales	1.080.000
02.01-111B-170	Formación y perfeccionamiento del personal	36.000
02.01-111B-171	Ayudas sociales	135.000
02.01-111B-180	Provisión social de personal	18.000
04.01-314B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	90.000
04.01-314B-166	Cuotas sociales	18.000
11.01-121A-101	Retribuciones del Vicepresidente	138.000
11.01-121A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	126.000
11.01-121A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	254.000
11.01-121A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	3.323.000
11.01-121A-121	Sustituciones de funcionarios	110.000
11.01-121A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	315.000
11.01-121A-131	Sustituciones de personal laboral	10.000
11.01-121A-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	90.000
11.01-121A-151	Gratificaciones	7.000
11.01-121A-166	Cuotas sociales	1.171.000
11.01-121A-170	Formación y perfeccionamiento del personal	14.000
11.01-121D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	625.000
11.01-121D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	3.670.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
11.01-121D-151	Gratificaciones	9.000
11.01-121D-166	Cuotas sociales	1.377.000
11.01-121D-170	Formación y perfeccionamiento del personal	21.000
11.01-126F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	560.000
11.01-126F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	491.000
11.01-126F-131	Sustituciones de personal laboral	4.000
11.01-126F-151	Gratificaciones	7.000
11.01-126F-166	Cuotas sociales	311.000
11.02-125A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	555.000
11.02-125A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	233.000
11.02-125A-166	Cuotas sociales	221.000
11.02-125A-170	Formación y perfeccionamiento del personal	9.000
11.02-511F-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	114.000
11.02-511F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	2.216.000
11.02-511F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	130.000
11.02-511F-166	Cuotas sociales	643.000
11.02-511F-170	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000
11.03-121B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	129.000
11.03-121B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	2.401.000
11.03-121B-121	Sustituciones de funcionarios	6.000
11.03-121B-151	Gratificaciones	7.000
11.03-121B-166	Cuotas sociales	655.000
11.03-121B-170	Formación y perfeccionamiento del personal	18.000
11.03-121C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	834.000
11.03-121C-121	Sustituciones de funcionarios	4.000
11.03-121C-166	Cuotas sociales	218.000
11.03-121C-170	Formación y perfeccionamiento del personal	5.000
12.01-611A-102	Retribuciones de Consejeros	123.000
12.01-611A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	126.000
12.01-611A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	298.000
12.01-611A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.805.000
12.01-611A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	254.000
12.01-611A-151	Gratificaciones	10.000
12.01-611A-166	Cuotas sociales	613.000
12.01-611A-170	Formación y perfeccionamiento del personal	71.000
12.02-612C-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	126.000
12.02-612C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	2.466.000
12.02-612C-151	Gratificaciones	12.000
12.02-612C-166	Cuotas sociales	582.000
12.03-126E-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.491.000
12.03-126E-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	285.000
12.03-126E-151	Gratificaciones	6.000
12.03-126E-152	Conceptos variables de personal funcionario	68.000
12.03-126E-154	Conceptos variables de personal laboral	15.000
12.03-126E-166	Cuotas sociales	439.000
12.03-612B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	120.000
12.03-612B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	2.386.000
12.03-612B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	177.000
12.03-612B-151	Gratificaciones	18.000
12.03-612B-166	Cuotas sociales	615.000
12.03-612F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.489.000
12.03-612F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	520.000
12.03-612F-166	Cuotas sociales	484.000
12.03-612F-171	Ayudas sociales	61.000
12.03-724D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.263.000
12.03-724D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	160.000
12.03-724D-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	70.000
12.03-724D-151	Gratificaciones	18.000
12.03-724D-166	Cuotas sociales	356.000
12.04-612D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	871.000
12.04-612D-166	Cuotas sociales	196.000
12.04-613A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	3.568.000
12.04-613A-121	Sustituciones de funcionarios	54.000
12.04-613A-153	Productividad de personal funcionario	115.000
12.04-613A-166	Cuotas sociales	842.000
12.04-613G-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	633.000
12.04-613G-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	42.000
12.04-613G-166	Cuotas sociales	155.000
12.04-632D-103	Retribuciones de Viceconsejeros y asimilados	118.000
12.04-632D-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	125.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
12.04-632D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	384.000
12.04-632D-166	Cuotas sociales	131.000
12.05-723B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	129.000
12.05-723B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	2.455.000
12.05-723B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	33.000
12.05-723B-166	Cuotas sociales	586.000
12.05-741G-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.720.000
12.05-741G-153	Productividad de personal funcionario	89.000
12.05-741G-166	Cuotas sociales	408.000
12.06-313I-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	2.983.000
12.06-313I-131	Sustituciones de personal laboral	54.000
12.06-313I-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	36.000
12.06-313I-151	Gratificaciones	18.000
12.06-313I-154	Conceptos variables de personal laboral	268.000
12.06-313I-166	Cuotas sociales	960.000
12.06-622C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	502.000
12.06-622C-166	Cuotas sociales	113.000
12.06-751A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	117.000
12.06-751A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.158.000
12.06-751A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	407.000
12.06-751A-166	Cuotas sociales	399.000
12.07-322A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	109.000
12.07-322A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	698.000
12.07-322A-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	134.000
12.07-322A-166	Cuotas sociales	216.000
15.01-451A-102	Retribuciones de Consejeros	123.000
15.01-451A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	130.000
15.01-451A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	218.000
15.01-451A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.569.000
15.01-451A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	274.000
15.01-451A-151	Gratificaciones	47.000
15.01-451A-166	Cuotas sociales	621.000
15.02-455C-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	124.000
15.02-455C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	4.196.000
15.02-455C-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	991.000
15.02-455C-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	292.000
15.02-455C-152	Conceptos variables de personal funcionario	88.000
15.02-455C-154	Conceptos variables de personal laboral	91.000
15.02-455C-166	Cuotas sociales	1.594.000
15.02-458D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	986.000
15.02-458D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	888.000
15.02-458D-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	126.000
15.02-458D-154	Conceptos variables de personal laboral	55.000
15.02-458D-166	Cuotas sociales	609.000
15.03-322B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	117.000
15.03-322B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	586.000
15.03-322B-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	221.000
15.03-322B-166	Cuotas sociales	250.000
15.03-422F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	4.194.000
15.03-422F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	388.000
15.03-422F-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	593.000
15.03-422F-166	Cuotas sociales	1.414.000
15.03-422P-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	129.000
15.03-422P-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	854.000
15.03-422P-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	1.240.000
15.03-422P-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	7.000
15.03-422P-166	Cuotas sociales	661.000
15.03-422R-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	304.000
15.03-422R-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	134.000
15.03-422R-166	Cuotas sociales	123.000
15.04-422D-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	120.000
15.04-422D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	490.000
15.04-422D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	53.000
15.04-422D-166	Cuotas sociales	170.000
15.05-323A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	990.000
15.05-323A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	2.655.000
15.05-323A-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	231.000
15.05-323A-154	Conceptos variables de personal laboral	189.000
15.05-323A-166	Cuotas sociales	1.272.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
15.05-457A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	114.000
15.05-457A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	752.000
15.05-457A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	250.000
15.05-457A-152	Conceptos variables de personal funcionario	9.000
15.05-457A-154	Conceptos variables de personal laboral	9.000
15.05-457A-166	Cuotas sociales	307.000
15.05-457C-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	1.284.000
15.05-457C-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	178.000
15.05-457C-151	Gratificaciones	73.000
15.05-457C-154	Conceptos variables de personal laboral	357.000
15.05-457C-166	Cuotas sociales	624.000
15.05-457D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	703.000
15.05-457D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	3.210.000
15.05-457D-131	Sustituciones de personal laboral	18.000
15.05-457D-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	120.000
15.05-457D-154	Conceptos variables de personal laboral	183.000
15.05-457D-166	Cuotas sociales	1.348.000
15.06-323B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	114.000
15.06-323B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	424.000
15.06-323B-166	Cuotas sociales	134.000
16.01-411A-102	Retribuciones de Consejeros	123.000
16.01-411A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	118.000
16.01-411A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	144.000
16.01-411A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	3.407.000
16.01-411A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	483.000
16.01-411A-151	Gratificaciones	6.000
16.01-411A-152	Conceptos variables de personal funcionario	3.000
16.01-411A-166	Cuotas sociales	1.122.000
16.01-411A-170	Formación y perfeccionamiento del personal	18.000
16.02-412P-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	270.000
16.02-412P-166	Cuotas sociales	70.000
16.02-413D-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	123.000
16.02-413D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	12.651.000
16.02-413D-121	Sustituciones de funcionarios	185.000
16.02-413D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	1.065.000
16.02-413D-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	151.000
16.02-413D-151	Gratificaciones	89.000
16.02-413D-166	Cuotas sociales	3.794.000
16.02-413D-170	Formación y perfeccionamiento del personal	45.000
16.03-313B-103	Retribuciones de Viceconsejeros y asimilados	118.000
16.03-313B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	2.215.000
16.03-313B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	1.077.000
16.03-313B-166	Cuotas sociales	956.000
16.03-313D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	471.000
16.03-313D-121	Sustituciones de funcionarios	18.000
16.03-313D-166	Cuotas sociales	127.000
16.04-313E-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	114.000
16.04-313E-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	5.750.000
16.04-313E-121	Sustituciones de funcionarios	128.000
16.04-313E-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	25.906.000
16.04-313E-131	Sustituciones de personal laboral	1.771.000
16.04-313E-151	Gratificaciones	125.000
16.04-313E-152	Conceptos variables de personal funcionario	122.000
16.04-313E-154	Conceptos variables de personal laboral	1.282.000
16.04-313E-166	Cuotas sociales	11.179.000
16.05-443E-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	118.000
16.05-443E-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.468.000
16.05-443E-151	Gratificaciones	4.000
16.05-443E-166	Cuotas sociales	408.000
16.06-413E-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	120.000
16.06-413E-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	49.000
16.06-413E-166	Cuotas sociales	38.000
17.01-511A-102	Retribuciones de Consejeros	123.000
17.01-511A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	117.000
17.01-511A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	279.000
17.01-511A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	3.026.000
17.01-511A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	223.000
17.01-511A-151	Gratificaciones	13.000
17.01-511A-166	Cuotas sociales	1.007.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
17.02-513H-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	120.000
17.02-513H-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	10.805.000
17.02-513H-121	Sustituciones de funcionarios	18.000
17.02-513H-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	8.282.000
17.02-513H-131	Sustituciones de personal laboral	18.000
17.02-513H-151	Gratificaciones	193.000
17.02-513H-152	Conceptos variables de personal funcionario	150.000
17.02-513H-154	Conceptos variables de personal laboral	146.000
17.02-513H-166	Cuotas sociales	5.729.000
17.02-514B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	670.000
17.02-514B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	1.328.000
17.02-514B-154	Conceptos variables de personal laboral	7.000
17.02-514B-166	Cuotas sociales	615.000
17.03-513G-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	118.000
17.03-513G-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.613.000
17.03-513G-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	571.000
17.03-513G-154	Conceptos variables de personal laboral	4.000
17.03-513G-166	Cuotas sociales	634.000
17.03-521A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	55.000
17.03-521A-166	Cuotas sociales	14.000
17.04-441A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.806.000
17.04-441A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	45.000
17.04-441A-152	Conceptos variables de personal funcionario	5.000
17.04-441A-166	Cuotas sociales	486.000
17.04-441A-170	Formación y perfeccionamiento del personal	36.000
17.04-443D-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	121.000
17.04-443D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	2.064.000
17.04-443D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	317.000
17.04-443D-166	Cuotas sociales	667.000
17.04-443D-170	Formación y perfeccionamiento del personal	7.000
17.05-431A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	120.000
17.05-431A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	5.077.000
17.05-431A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	1.325.000
17.05-431A-166	Cuotas sociales	1.782.000
18.01-711A-102	Retribuciones de Consejeros	123.000
18.01-711A-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	117.000
18.01-711A-110	Personal eventual de Gabinete. Retribuciones básicas y complementarias	233.000
18.01-711A-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	3.696.000
18.01-711A-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	388.000
18.01-711A-151	Gratificaciones	20.000
18.01-711A-152	Conceptos variables de personal funcionario	5.000
18.01-711A-154	Conceptos variables de personal laboral	5.000
18.01-711A-166	Cuotas sociales	1.226.000
18.01-711A-170	Formación y perfeccionamiento del personal	1.000
18.02-712C-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	118.000
18.02-712C-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	15.723.000
18.02-712C-121	Sustituciones de funcionarios	152.000
18.02-712C-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	4.611.000
18.02-712C-131	Sustituciones de personal laboral	89.000
18.02-712C-140	Personal temporal. Retribuciones básicas y complementarias	1.204.000
18.02-712C-151	Gratificaciones	27.000
18.02-712C-154	Conceptos variables de personal laboral	1.000
18.02-712C-166	Cuotas sociales	6.110.000
18.02-712C-170	Formación y perfeccionamiento del personal	2.000
18.03-443F-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.713.000
18.03-443F-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	270.000
18.03-443F-131	Sustituciones de personal laboral	2.000
18.03-443F-151	Gratificaciones	1.000
18.03-443F-154	Conceptos variables de personal laboral	5.000
18.03-443F-166	Cuotas sociales	537.000
18.03-531B-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	120.000
18.03-531B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	12.251.000
18.03-531B-121	Sustituciones de funcionarios	180.000
18.03-531B-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	2.100.000
18.03-531B-131	Sustituciones de personal laboral	9.000
18.03-531B-151	Gratificaciones	9.000
18.03-531B-152	Conceptos variables de personal funcionario	316.000
18.03-531B-154	Conceptos variables de personal laboral	162.000
18.03-531B-166	Cuotas sociales	4.092.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
18.04-712D-104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	129.000
18.04-712D-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	1.540.000
18.04-712D-130	Personal laboral. Retribuciones básicas y complementarias	1.165.000
18.04-712D-151	Gratificaciones	4.000
18.04-712D-154	Conceptos variables de personal laboral	22.000
18.04-712D-166	Cuotas sociales	820.000
		296.855.000

ANEXO II**Aumento en gastos**

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
15.02-455C-410.01	Al Centro Regional de Bellas Artes	2.697.000
15.05-723A-410.00	Al Instituto de Fomento Regional	4.997.000
15.02-455C-410.00	A la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	9.124.000
12.07-322A-410.00	Al Consejo Económico y Social	550.000
15.05-323A-410.00	Al Consejo de la Juventud del Principado de Asturias	334.000
18.02-712C-410.01	A la Comisión Regional del Banco de Tierras	1.066.000
16.03-313B-410.00	A Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA)	44.132.000
16.01-411A-420.01	Al Servicio de Salud del Principado de Asturias	73.080.000
		135.980.000

ANEXO III**Administración del Principado de Asturias***Plantilla de personal funcionario*

Cuerpo/Escala	Plazas
Cuerpo Superior de Administradores	1
Escala de Ingenieros Técnicos Industriales	1

Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias*Plantilla de personal laboral*

Categoría	Plazas
Auxiliar de Enfermería	30

ANEXO IV**Aumento en gastos**

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
11.03-121B-120	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	2.944.000
11.03-121B-166	Cuotas sociales	765.000
16.03-313B-410.00	A Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA)	77.478.000
		81.187.000